

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 299 -2017-AMPN

Nasca, 11 DIC. 2017

VISTO:

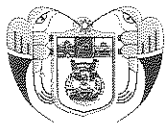
El INFORME N° 36-2017-AHC-JSCC de fecha 22 de Noviembre del 2017, del Ing. Antonio Huamán Cipriano Jefe de Supervisión de Obra, quien manifiesta que ha recibido el día 18.12.2017 la CARTA S/N del CONSORCIO SANEAMIENTO NAZCA, respecto a la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 04 de la OBRA " INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLAO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO: ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA", CARTA N° 078-2017/CC de fecha 22 de Noviembre del 2017, emitida por el Ing. Freddy Manuel Casas Alhuay Representante Legal de la Empresa CONSORCIO CIUDADELA, Informe N° 0629-2017-SGO-GDU/MPN, de fecha 24 de Noviembre del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Obras Publicas, Informe N° 0981-2017-GDU-MPN de fecha 01 de Diciembre del 2017 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 656-2017-GAJ-MPN de fecha 06 de Diciembre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 281-2017-GM-MPN de fecha 07 de Diciembre del 2017 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Así mismo conforme a lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del despacho de Alcaldía emitir las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: "1.- Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 2.- Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3.- Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4.-La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.





Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado adscribe: "Causales de ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2.- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3.- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. 4.- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Que, mediante CARTA S/N. de fecha 18 de Noviembre del 2017, la Ing. Mabila Rodríguez Escajadillo Representante Legal de la Empresa CONSORCIO SANEAMIENTO NAZCA, hace llegar el expediente y solicita una AMPLIACION de Plazo N° 04 de la Obra "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO, ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA-ICA".

Que, mediante INFORME N° 36-2017-AHC-JSCC de fecha 22 de Noviembre del 2017, el Ing. Antonio Huamán Cipriano Jefe de Supervisión de Obra, manifiesta que ha recibido la CARTA S/N del CONSORCIO SANEAMIENTO NAZCA, recepcionado el día 18 de Noviembre del 2017, respecto a la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 04 de la OBRA "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO: ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA", recomendando favorablemente sobre la ampliación N° 04 por un tiempo cuantificado de 36 días calendarios, ya que las actividades según el contratista son causales de ampliación de plazo, por demora de la Municipalidad Provincial de Nasca en otorgar los documentos autorizando la ejecución de prestación adicional de obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 1, por lo que recomienda se emita la Resolución de AMPLIACION DE PLAZO N° 04 por un tiempo cuantificado de 36 días calendarios.

Que, mediante CARTA N° 078-2017/CC de fecha 22 de Noviembre del 2017, el Ing. Freddy Manuel Casas Alhuay Representante Legal de la Empresa CONSORCIO CIUDADELA, señala que el Jefe de Supervisión está solicitando AMPLIACION DE PLAZO N° 04 por un tiempo cuantificado de 36 días calendarios, para la obra: "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA".

Que, mediante INFORME N° 0629-2017-SGO-GDU/MPN, de fecha 24 de Noviembre del 2017, la Sub Gerencia de Obras Publicas, hace un análisis y concluye que resulta procedente otorgarle la AMPLIACION DE PLAZO N° 04 por 36 días calendarios en la ejecución de la obra "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA", solicitado por el representante legal del CONSORCIO SANEAMIENTO NAZCA, siendo la nueva fecha de término físico de la obra el día 20 de Enero del 2018, siendo el nuevo plazo de ejecución física de obra de 366 días calendarios.

Que, mediante INFORME N° 0981-2017-GDU-MPN de fecha 01 de Diciembre del 2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que la Sub Gerencia de Obras Publicas concluye que resulta procedente otorgarle la AMPLIACION DE PLAZO N° 04 por 36 días calendarios en la ejecución de la obra "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE

